

## Seguro por Desempleo

**El seguro por desempleo es una herramienta a través de la cual se propone contrarrestar la caída abrupta de ingresos generada por la pérdida involuntaria del empleo, reducir el riesgo al desaliento y ayudar a la búsqueda y selección de un nuevo trabajo.**

### **¿A quién está dirigido?**

Está dirigido a los trabajadores y trabajadoras asalariados/as registrados/as, legalmente despedidos "sin justa causa" o "por fuerza mayor", o bien que hayan perdido su trabajo por quiebre de la empresa en la que trabajaban; y a trabajadores y trabajadoras detectados/as como no registrados/as en acciones de fiscalización del Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT) y posteriormente despedidos/as.

No todos los/as trabajadores/as despedidos pueden acceder al seguro por desempleo, quedan excluidas aquellas personas que:

- No hayan realizado aportes al Fondo Nacional de Empleo (excepto quienes hayan sido detectados/as con trabajo no registrado en una fiscalización y posteriormente despedidos/as).
- Perciban prestaciones previsionales (excepto pensiones directas o derivadas de carácter contributivo).
- Sean Beneficiarios de Programas de Empleo o perciban cualquier otra prestación no contributiva (excepto beneficiarios de Pensión Vitalicia -Ex Combatientes del Atlántico Sur, Ley N° 23.848).
- Se encuentren contratados bajo la modalidad de pasantías..
- Perciban otra retribución o ingreso por cualquier actividad desempeñada.  
-Hayan renunciado o cesado en la relación laboral de mutuo acuerdo con el empleador o los que hayan optado por el retiro voluntario.
- Pertenezcan a los siguientes regímenes:
  1. Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
  2. Establecimientos Privados de Enseñanza (Ley N° 13.047)

3. Personal Docente de la Educación Superior de Instituciones Universitarias Privadas reguladas de conformidad con la Ley N° 24.521.

### **Plazo inicio solicitud**

**El plazo para iniciar el trámite es de 90 días hábiles** desde que finaliza la relación laboral. Los días que exceden de este plazo son descontados del total del período de prestación que le corresponda al trabajador/a.

### **¿Cuáles son las prestaciones del Seguro de Desempleo?**

Todas las personas que acceden al seguro de desempleo reciben:

- Una suma en dinero (prestación básica dineraria) mensual.
- Pago de asignaciones familiares.
- Cobertura médico asistencial.
- Reconocimiento de la antigüedad para la jubilación.
- Tarjeta SUBE con TARIFA SOCIAL.

Lo anterior puede ser acompañado por las siguientes prestaciones en el Marco del Programa Prestaciones por Desempleo:

- Acompañamiento para el desarrollo de emprendimientos productivos individuales o asociativos.
- Posibilidad de cobrar juntas todas las cuotas del Seguro por Desempleo para desarrollar un emprendimiento (Modalidad de Pago Único).
- Finalización de estudios primarios y/o secundarios con entrega de certificación de estudios formales.
- Actividades de formación profesional y capacitación laboral.
- Orientación laboral, apoyo a la búsqueda de empleo, orientación al trabajo independiente.
- Entrenamiento para el trabajo.
- Apoyo a la inserción laboral.

### ¿Cuánto dura el Seguro por Desempleo?

La duración varía según el tiempo efectivamente trabajado y contribuido al Sistema de Seguridad Social (Fondo Nacional de Empleo) en los últimos 2 o 3 años al cese o despido, de acuerdo a las siguientes tablas:

#### Ley N°24.013 y 25.191

Período de Cotización	Duración de las prestaciones
De 6 a 11 meses	2 meses
De 12 a 23 meses	4 meses
De 24 a 35 meses	8 meses
36 meses	12 meses

#### Ley N°25.371

Período de Cotización	Duración de las prestaciones
8 a 11 meses	3 meses
12 a 17 meses	4 meses
18 a 24 meses	8 meses
--	--

A las **personas de 45 años o más**, automáticamente se les extiende el Seguro por Desempleo por un período de 6 meses.

**¿Cuál es la responsabilidad del trabajador/a?**

- Proporcionar toda documentación solicitada y comunicar los cambios de domicilio.
- Aceptar los empleos adecuados que le sean ofrecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y asistir a las acciones de formación para las que sean convocados.
- Solicitar la suspensión del pago del Seguro por Desempleo al incorporarse a un nuevo trabajo (5 días hábiles para realizar el trámite)
- Presentarse a la Citas obligatorias del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
- Reintegrar los montos de prestaciones indebidamente percibidas.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguropordesempleo>

---